

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-417

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 01 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la norma ibidem determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre la Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, señala: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz”*;

Que, el artículo 2 de la norma ibidem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores”;

Que, en el Art. 39 del “Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior” 4330, determina: *“No está permitido al becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador y fuera del país durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, el Consejo Politécnico podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario;*

- Que,** el Consejo Politécnico en sesión del 14 de julio de 2016, adoptó la resolución Nro. 16-07-270 en la que **AUTORIZA 1)** la licencia a tiempo completo con el 50% de remuneración a favor de GONZALO GABRIEL VILLA COX, M.Sc., Profesor Agregado 1 con dedicación a Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; a partir del 15 de septiembre de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2020, para que realice sus estudios doctorales en Applied Biological Sciences: Land and Water Management, en University Gent, at Flandes-Bélgica; con base al inciso c) del Art. 6 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior de la ESPOL, 4296, y; en atención del Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0225-2016 del Decano de la FCSH, del 11 de junio de 2016, dirigido al Vicerrector Académico. **2)** Así mismo AUTORIZAR la Ayuda Económica institucional mensual a favor de GONZALO GABRIEL VILLA COX, M.Sc., a partir del 15 de septiembre de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2020; con base en el cuerpo reglamentario ibídem, 4296, y; en los términos del Informe favorable de Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de Postgrado, contenida en el Oficio No. ESPOL-DP-OFC-0062-2016 del 15 de junio del presente año; concordante con la Recomendación C-Doc-2016-183 acordada por la Comisión de Docencia, sesión del jueves 30 de junio del año en curso, contenida en el anexo (04 fjs.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0024-O del 13 de julio del año que decurre, dirigido al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión de Docencia.
- Que,** con fecha 25 de agosto de 2016 se firma el “Contrato de ayuda económica para estudios doctorales” entre Gonzalo Gabriel Villa Cox, M.Sc y la Espol por un plazo de duración hasta el 14 de septiembre de 2020 para estudios doctorales en la Universidad de Ghent en Bélgica;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 21 de julio de 2020 se emite la Resolución Nro. 20-07-319 mediante la cual se autoriza la extensión del plazo del contrato a Gonzalo Gabriel Villa Cox, M.Sc, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para finalizar los estudios doctorales en el Programa de Ph.D. in Bioscience Engineering: Agriculture de la Universidad de Ghent, Bélgica, desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021;
- Que,** de acuerdo a oficio s/n del 30 de septiembre de 2020, emitido por Gonzalo Gabriel Villa Cox, M.Sc., dirigido a María Elena Romero Montoya, M.Sc Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, solicita: “se considere gestionar ante el Consejo Politécnico la remuneración por el dictado de cátedra del curso “Seminario de Economía Matemática”, el cual nuestra facultad me ha solicitado impartir dentro del marco de la III Cohorte de la Maestría en Ciencias Económicas (MECE). Es importante anotar que la presente solicitud toma en cuenta las siguientes consideraciones: • Me encuentro dentro del periodo de extensión aprobado para la finalización de mis estudios doctorales, sin embargo, dictar cátedra para un programa de posgrado en investigación como la MECE es una actividad afín al desarrollo y finalización de mis estudios doctorales. Dicha actividad me permitirá desarrollar competencias complementarias a las líneas de investigación de mi programa doctoral, el cual por su naturaleza multidisciplinaria en los campos de la agroecología y la economía agrícola se potencia por los objetivos de aprendizaje planteados dentro del programa de estudio de la MECE. • Como se mencionó en la carta de solicitud de extensión entregada por parte de mi promotor, el Dr. Stijn Speelman, estoy próximo a la entrega del borrador del escrito de mi tesis Doctoral en los próximos meses, por lo que el dictado del curso en mención no supone afectación al cronograma detallado en dicha solicitud. • Los pagos correspondientes a la ayuda económica complementaria que ESPOL me otorgó para el desarrollo de mis estudios Doctorales finalizaron el 14 de septiembre de 2020, y no continúan durante el periodo de extensión para la finalización de los mismos. Al momento me encuentro domiciliado en la ciudad de Gante, Bélgica para la finalización de mis estudios Doctorales junto a mi esposa y mis dos hijos, quienes residen conmigo. Dicha remuneración sería de gran ayuda para nuestra situación económica durante nuestra estadía, la cual también se ha visto afectada por situaciones propias de la pandemia actual”;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0414-2020 del 30 de septiembre de 2020, dirigido a la Rectora de la Espol, la Decana de la FCSH, María Elena Romero, M.Sc., señala: “Por su intermedio se solicita al Consejo Politécnico autorizar al M.Sc. Gonzalo Gabriel Villa Cox, Becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para que dicte la asignatura “Seminario de Economía Matemática”, a los estudiantes de la III cohorte de la Maestría en Ciencias Económicas (MECE)”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 01 de octubre de 2020, la Decana de la FCSH, María Elena Romero, M.Sc., solicita al pleno del Órgano Colegiado Académico Superior autorización para que Gonzalo Villa Cox, M.Sc. pueda realizar el dictado de cátedra del curso “Seminario de Economía Matemática”, petición realizada de conformidad con el artículo 39 del “Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior” 4330. Una vez escuchada la intervención de la Decana, el Consejo Politécnico aprueba la solicitud presentada;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letras e) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el dictado de cátedra del curso “Seminario de Economía Matemática” a impartir dentro del marco de la III Cohorte de la Maestría en Ciencias Económicas (MECE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, a favor de **Gonzalo Gabriel Villa Cox, M.Sc.**, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)
MLR/MJQ